



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 213-2024-MINEM/CM

Lima, 15 de febrero de 2024

EXPEDIENTE : "BELLA AUSTRAL 4", código 54-00062-20
MATERIA : Recurso de Revisión
PROCEDENCIA : Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET
ADMINISTRADO : Godofredo Chonta Espinoza
VOCAL DICTAMINADOR : Abogada Marilú Falcón Rojas

I. ANTECEDENTES

1. Revisados los actuados, se tiene que el petitorio minero "BELLA AUSTRAL 4", código 54-00062-20, fue formulado con fecha 02 de noviembre de 2020, por Godofredo Chonta Espinoza, con una extensión de 200 hectáreas de sustancias metálicas, ubicado en el distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.
2. Mediante Informe Técnico N° 004-2021-GRA/GREM-CM, del Jefe del Área de Concesiones Mineras de la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa, se advierte que el petitorio minero "BELLA AUSTRAL 4" no presenta derechos mineros prioritarios, sin embargo, presenta los siguientes derechos mineros simultáneos: "DELOS 05-2020", código 01-018452-20, "VALENTINO Y MATIAS", código 01-01896-20, "INTI 31", código 01-02195-20 y "MARLEY 20", código 05-00232-20.
3. Mediante Informe Legal N° 095-2022-GRA/GREM-CM, de fecha 29 de setiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa, se advierte que mediante Oficio N° 013-2022-INGEMMET/DCM, de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, se solicita la remisión, entre otros, del expediente administrativo original del petitorio minero simultáneo "BELLA AUSTRAL 4".
4. Mediante resolución de fecha 29 de setiembre de 2022, (fs. 28 vuelta), sustentado en el Informe N° 095-2022-GRA/GREM-CM, del área de Concesiones Mineras de la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa, se dispone, entre otros, que se remita el original del expediente del petitorio minero "BELLA AUSTRAL 4", debidamente foliado y digitalizado a la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, con la finalidad de que se continúe con el trámite de simultaneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 41 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM.
5. Mediante Informe N° 11478-2022-INGEMMET-DCM-UTO, de fecha 18 de noviembre de 2022, de la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, se señala que el petitorio minero en evaluación presenta los siguientes derechos mineros simultáneos "DELOS 05 - 2020", código 01-018452-20, "VALENTINO Y MATIAS", código 01-01896-20 e "INTI 31", código 01-02195-20. Asimismo, señala que presenta el siguiente



RESOLUCIÓN N° 213-2024-MINEM/CM

derecho minero "MARLEY 20", que antes fue simultáneo y perdió el remate, el cual posteriormente será reducido y/o excluido.

6. Por resolución de fecha 01 de febrero de 2023, de la Dirección de Concesiones Mineras (fs. 43), sustentada en el Informe N° 1255-2023-INGEMMET-DCM-UTN, se declara la simultaneidad de los petitorios mineros "BELLA AUSTRAL 4", "INTI 31", "VALENTINO Y MATIAS" y "DELOS 05-2020", en una extensión de 200 hectáreas, denominada área 0546_2022, convocándose a los titulares de los petitorios mineros simultáneos al acto de remate de las áreas simultáneas para el día 09 de marzo de 2023, a las 12:20 horas en la sede Central del INGEMMET, ubicada en Av. Canadá N° 1470, San Borja, Lima y en el Órgano Desconcentrado del INGEMMET en Arequipa, ubicado en la calle Sevilla N° 127, (espalda del Mall Plaza) Cayma, Arequipa, Arequipa, bajo apercibimiento de declarar el abandono del área simultánea. Dicha resolución fue notificada a Godofredo Chonta Espinoza (por debajo de la puerta) el 13 de febrero de 2023, después de haberse realizado dos visitas al domicilio señalado en autos, ubicado en Malecón Paucarpata Mz. A, Lote 6-B, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, según consta en el Acta de Notificación Personal N° 601697-2023-INGEMMET, que corre a fojas 49.
7. Mediante carta poder, de fecha 07 de marzo de 2023 (fs. 67), Godofredo Chonta Espinoza, otorga poder de representación a Lisbeth Calle Llactahuamani, para que en su nombre participe en el remate programado para el día 09 de marzo de 2023, en la sede del INGEMMET, respecto del derecho minero "BELLA AUSTRAL 4".
8. Mediante Informe N° 4168-2023-INGEMMET-DCM-UTN, de fecha 17 de abril de 2023, de la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Concesiones Mineras, se advierte que se incurrió en error al indicar el correo electrónico autorizado por el titular del petitorio minero "DELOS 05-2020" y también al indicar la dirección del titular del petitorio minero "VALENTINO Y MATIAS". Por tal motivo corresponde señalar nueva fecha para el acto de remate.
9. Por resolución de fecha 17 de abril de 2023, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, se convoca a los titulares de los petitorios mineros simultáneos "BELLA AUSTRAL 4", "INTI 31", "VALENTINO Y MATIAS" y "DELOS 05-2020", para el día 21 de junio de 2023, a las 09:00 horas, en una extensión de 200 hectáreas, denominada área 0546_2022, en la sede Central del INGEMMET, ubicada en Av. Canadá N° 1470, San Borja, Lima y en el Órgano Desconcentrado del INGEMMET en Arequipa, ubicado en la calle Sevilla N° 127, (espalda del Mall Plaza) Cayma, Arequipa, Arequipa, bajo apercibimiento de declarar el abandono del área simultánea. Dicha resolución fue notificada a Godofredo Chonta Espinoza (por debajo de la puerta) el 11 de mayo de 2023, después de haberse realizado dos visitas al domicilio señalado en autos, ubicado en Malecón Paucarpata Mz. A, Lote 6-B, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, según consta en el Acta de Notificación Personal N° 611952-2023-INGEMMET, que corre a fojas 71.
10. A fojas 73, corre el acta de remate celebrada en la Sede Central del INGEMMET, de fecha 21 de junio de 2023, a la cual asistieron la abogada Jeandira Reynoso Echevarría, facultada por resolución de fecha 17 de abril de 2023 y como secretaria Karina Chanchhuaña Ramírez, advirtiéndose la inasistencia de los titulares de los derechos mineros "BELLA AUSTRAL 4", "VALENTINO Y



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 213-2024-MINEM/CM

MATIAS" y "DELOS 05-2020", por lo que siendo las 09:05 horas se dio por concluido el acto de remate y leída el acta, procedieron a suscribirla los presentes.

11. A fojas 76, corre el Acta N° 007-2023-INGEMMET/GG/COD-A, de fecha 21 de junio de 2023, celebrada en la Oficina del Órgano Desconcentrado del INGEMMET de Arequipa, con la presencia del responsable del OD Arequipa, Víctor Reynoso Lezano, dejándose constancia que no asistieron los titulares de los petitorios mineros simultáneos "BELLA AUSTRAL 4", "INTI 31", "VALENTINO Y MATIAS" y "DELOS 05-2020", al acto de remate programado mediante resolución de fecha 17 de abril de 2023, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET.
12. Mediante resolución de fecha 04 de julio de 2023, de la Dirección de Concesiones Mineras se resuelve: 1.- Declarar la inexistencia de la simultaneidad entre los petitorios mineros "INTI 31", "BELLA AUSTRAL 4", "VALENTINO Y MATIAS" y "DELOS 05-2020", continuándose el trámite del área 0546_2022 con el petitorio minero "INTI 31", cuyo titular fue el único asistente; 2.- Declarar el abandono del petitorio minero "DELOS 05-2020", sólo respecto al área simultanea 0546_2022, de 200 hectáreas y aprobar su reducción a 500 Hectáreas y 3.- Declarar el abandono de los petitorios mineros "VALENTINO Y MATIAS" y "BELLA AUSTRAL 4".
13. Con Escrito N° 01-004879-23-T, de fecha 07 de agosto de 2023, Godofredo Chonta Espinoza, titular del petitorio minero "BELLA AUSTRAL 4" interpone recurso de revisión contra la resolución de fecha 04 de julio de 2023. Dicho recurso fue concedido mediante resolución de fecha 01 de setiembre de 2023, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET y elevado al Consejo de Minería con Oficio POM N° 652-2023-INGEMMET-DCM, de fecha 01 de setiembre de 2023.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN

El recurrente fundamenta su recurso de revisión, argumentando lo siguiente:

14. El Acta de Notificación Personal N° 611952-2023-INGEMMET no se ha realizado con las formalidades de ley, ya que no se dejó la notificación por debajo de la puerta y tampoco se colocó el aviso en el domicilio, indicando la nueva fecha de notificación como menciona la ley.

III. CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Es determinar si la resolución de fecha 04 de julio de 2023, que resuelve declarar: 1) La inexistencia de la simultaneidad entre los petitorios mineros "INTI 31", "BELLA AUSTRAL 4", "VALENTINO Y MATIAS" y "DELOS 05-2020" y 2) El abandono del petitorio minero "BELLA AUSTRAL 4", se encuentra conforme a ley.

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE

15. El numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, que establece que si se presentan petitorios de concesiones mineras simultáneos sobre la misma cuadrícula o conjunto de cuadrículas en el mismo día y hora, se remata el área



RESOLUCIÓN N° 213-2024-MINEM/CM

superpuesta entre los peticionarios, para lo cual se debe notificar a todos ellos, convocándolos al remate del área, con una anticipación de no menor de cinco (5) días hábiles.

16. El artículo 48 del citado reglamento, que señala que si al acto de remate solo asistiera uno de los convocados, se deja constancia del hecho y se entiende que los demás han hecho abandono respecto del área simultánea de su petitorio. En tal caso, el INGEMMET o Gobierno Regional debe declarar la inexistencia de la simultaneidad, la pérdida del importe del 10% del precio base del remate que hubieran depositado y presentado los convocados que no asistieron y el abandono del área simultánea correspondiente, disponiendo la continuación del trámite del petitorio del único asistente.

17. El numeral 16.1 del artículo 16 del Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el citado capítulo.

18. El numeral 21.1 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que la notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

19. El numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que en el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de las cuales serán incorporadas en el expediente.

20. El numeral 1 del artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que las notificaciones personales surtirán efectos el día que hubieren sido realizadas.

V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

21. De la revisión del Acta de Notificación Personal N° 601697-2023-INGEMMET (fs. 49), correspondiente a la resolución de fecha 01 de febrero de 2023, se advierte que ésta fue realizada en el domicilio señalado por el titular minero, mediante la modalidad de notificación personal, esto es, en Malecón Paucarpata Mz. A, Lote 6-B, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, señalando en el acta que el 10 de febrero de 2023 no se encontró a ninguna persona con quien llevar a cabo la diligencia, por lo que, mediante aviso, se comunicó la nueva fecha de notificación; sin embargo, el 13 de febrero de 2023, tampoco se encontró al administrado, procediendo el notificador, Willy J. Núñez Núñez, identificado con DNI N° 29613641, a dejar por debajo de la puerta el acta de notificación junto con la resolución de fecha 01 de febrero de 2023. Asimismo, indica como características del lugar en donde se notificó, lo siguiente: color de fachada blanco, número de pisos 04 y puerta de metal negra.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 213-2024-MINEM/CM

- 
22. Asimismo, se advierte del Acta de Notificación Personal N° 611952-2023-INGEMMET (fs. 71), correspondiente a la resolución de fecha 17 de abril de 2023, que ésta fue realizada en el domicilio señalado por el recurrente, mediante la modalidad de notificación personal, esto es, en Malecón Paucarpata Mz. A, Lote 6-B, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, señalando en el acta que el 10 de febrero de 2023 no se encontró a ninguna persona con quien llevar a cabo la diligencia, por lo que, mediante aviso, se comunicó la nueva fecha de notificación; sin embargo, el 11 de mayo de 2023 tampoco se encontró al administrado, procediendo la notificadora, Elena Lipa Mamani, identificada con DNI N° 29614970, a dejar por debajo de la puerta el acta de notificación junto con la resolución de fecha 17 de abril de 2023 (que convoca al titular minero al acto de remate de las áreas simultáneas). Por tanto, se debe considerar al recurrente como bien notificado, conforme lo dispone el numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, como información adicional se indica como características del lugar en donde se notificó, lo siguiente: color de fachada blanco, número de pisos 04 y puerta de metal.
23. Igualmente, se advierte del Acta de Notificación Personal N° 624294-2023-INGEMMET (fs. 96), correspondiente a la resolución de fecha 04 de julio de 2023, que ésta fue realizada en el domicilio señalado por el recurrente, mediante la modalidad de notificación personal, esto es, en Malecón Paucarpata Mz. A, Lote 6-B, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, señalando en el acta que el 18 de julio de 2023 no se encontró a ninguna persona con quien llevar a cabo la diligencia, por lo que, mediante aviso, se comunicó la nueva fecha de notificación; sin embargo, el 19 de julio de 2023 tampoco se encontró al administrado, procediendo la notificadora, Elena Lipa Mamani, identificada con DNI N° 29614970, a dejar por debajo de la puerta el acta de notificación junto con la resolución de fecha 04 de julio de 2023 (que declara la inexistencia de la simultaneidad y el abandono del petitorio minero "BELLA AUSTRAL 4"), y como consecuencia de esta notificación, el recurrente presenta su recurso de revisión contra la resolución de fecha 04 de julio de 2023. Asimismo, se indica como características del lugar en donde se notificó, lo siguiente: color de fachada blanco, número de pisos 04 y puerta de metal
- 

24. Por lo expuesto y teniendo presente que las notificaciones personales surten efectos el día que hubieren sido realizadas, conforme lo establece la normativa administrativa señalada en los puntos 19 y 20 de la presente resolución, la inasistencia del titular del derecho minero "BELLA AUSTRAL 4" al acto de remate del área simultánea, produjo el abandono de su petitorio minero.
25. Por lo tanto, al no asistir el titular del petitorio minero "BELLA AUSTRAL 4" al acto de remate convocado por resolución de fecha 17 de abril de 2023, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, éste se encuentra incurso en causal de abandono. Consecuentemente, la resolución venida en revisión ha sido emitida con arreglo a ley.
- 
26. Respecto a lo señalado en el recurso de revisión y que se consigna en el punto 14 de la presente resolución, se debe señalar que lo manifestado por el recurrente no tiene el sustento para poder demostrar y desvirtuar lo indicado por la notificadora, por tanto, no existe convicción en este colegiado para que se considere una notificación defectuosa.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 213-2024-MINEM/CM

VI. CONCLUSIÓN

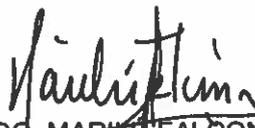
Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar infundado el recurso de revisión formulado por Godofredo Chonta Espinoza, titular del petitorio minero "BELLA AUSTRAL 4" contra la resolución de fecha 04 de julio de 2023, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, la que debe confirmarse.

Estando al dictamen de la vocal informante y con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

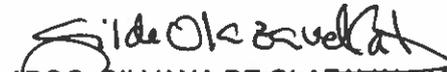
Declarar infundado el recurso de revisión formulado por Godofredo Chonta Espinoza, titular del petitorio minero "BELLA AUSTRAL 4" contra la resolución de fecha 04 de julio de 2023, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, la que se confirma.

Registres, Comuníquese y Archívese.


ABOG. MABILÚ FALCÓN ROJAS
PRESIDENTA


ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL


ABOG. PEDRO EFRIÓ YAIPE
VOCAL


ABOG. SILVANA DE OLAZAVAL CARTY
VOCAL SUPLENTE


ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (e)